

Memorando Nro. CFN-B.P.-GEJU-2019-0303-M

Guayaquil, 16 de julio de 2019

PARA: Sra. Ing. Grace Ivonne Rodriguez Barcos
Gerente Administrativo

ASUNTO: Requerimiento de contratación para patrocinio legal

De mi consideración:

Mediante memorando número CFN-B.P.-SPAT-2019-0454-M del 16 del corriente, el Subgerente de Patrocinio de esta Gerencia, abogado Víctor Adrián Farinango Salazar, puso en conocimiento el requerimiento del inicio de un proceso de contratación para la defensa legal institucional dentro de la denuncia presentada el 16 de noviembre de 2018 por la entidad, la cual fue signada con el número 090101818113064, cuyo conocimiento por sorteo de Ley, le correspondió a la Fiscalía de Patrimonio Ciudadano 3.

Así también, se informa que mediante dictamen fiscal de fecha 5 de junio de 2019, el Ab. Joffre Velasco Solís, Fiscal de Patrimonio Ciudadano 3, dispuso el archivo de la denuncia interpuesta por la Corporación Financiera Nacional B.P., y se remita la Investigación a la Sala de Sorteos de Causal Penal de la Unidad Judicial Norte 2 Penal del Guayas, a fin de que mediante sorteo recaiga la competencia de un Juez de Garantías Penales para que se pronuncie conforme a derecho sobre el archivo solicitado. Efectuado el sorteo el expediente se encuentra en conocimiento de la Jueza de la Unidad Penal Norte 2, ante quien la Institución ha efectuado su comparecencia a través de escrito de fecha 28 de junio de 2019, solicitando de conformidad a lo establecido en el artículo 587 del Código Orgánico Integral Penal, se sirva remitir el expediente en consulta al Fiscal Provincial, a fin de que revoque el archivo dispuesto en razón de que existen diligencias que no fueron agotadas por el Fiscal.

Además, se informa que la Subgerencia de Patrocinio, conforme a lo establecido el Estatuto Orgánico por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., tiene como misión patrocinar a la Corporación Financiera Nacional B.P. en procura de defender los intereses del Estado, sin embargo ante la relevancia del caso mencionado en el memorando número CFN-B.P.-SPAT-2019-0454-M, se requiere de un profesional con experiencia necesaria y con especialidad, que haya realizado una práctica prolongada, con habilidad y acumulación de conocimientos suficientes en el campo del derecho penal, el cual por la importancia de este caso para la institución (entendiéndose que el caso objeto de la contratación deriva de una cuantía considerable), requiere de un enfoque exclusivo del profesional que vaya a patrocinar la causa.

Se indica que la Subgerencia de Patrocinio, a la presente fecha, se encuentra patrocinando causas mayormente en materia constitucional, contencioso administrativa y civil, sin embargo dentro del ámbito penal los temas que conoce son de menor impacto que el caso objeto de la contratación; por lo que requiere de un profesional que cuente con el

Memorando Nro. CFN-B.P.-GEJU-2019-0303-M

Guayaquil, 16 de julio de 2019

enfoque, tiempo y experticia en materia de derecho penal para hacer efectivo los derechos que le asisten a CFN B.P. Adicionalmente se debe considerar que en el perfil de los funcionarios dentro de la Subgerencia de Patrocinio, se solicita conocimientos en derecho laboral, civil, público, sin embargo, para el presente caso, de manera específica se requiere un especialista en el campo derecho penal.

Por estas consideraciones, en atención al memorando número CFN-B.P.-SPAT-2019-0454-M del 16 del corriente antes mencionado, se pone en conocimiento de la Gerencia Administrativa el requerimiento de la contratación para el "SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y PATROCINIO JURÍDICO A LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. EN MATERIA PENAL EN EL CASO SEGUIDO CONTRA ADMINISTRADORES DE SEGUROS ROCAFUERTE", para lo cual se adjunta términos de referencia e informe de selección del proveedor elaborados por la Subgerencia de Patrocinio, los cuales se adjuntan de manera física, para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Manuel de Jesús Jacho Chavez
GERENTE JURÍDICO

Anexos:

- 454-m-20190842984001563292168.pdf
- informe_seleccion_proveedor0298407001563292193.pdf
- tdr_rocafuerte0150429001563292211.pdf

Copia:

Sr. Abg. Victor Adrian Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio

Srta. Miryam Elizabeth Gaona Salinas
Asistente de Ejecutivo

vf



Firmado electrónicamente por:
**MANUEL DE
JESUS JACHO
CHAVEZ**

Memorando Nro. CFN-B.P.-SPAT-2019-0454-M

Guayaquil, 16 de julio de 2019

PARA: Sr. Abg. Manuel de Jesús Jacho Chavez
Gerente Jurídico

ASUNTO: Solicitud de requerimiento de contratación de patrocinio legal en el caso penal Rocafuerte

De mi consideración:

La Corporación Financiera Nacional B.P., es una institución financiera pública, cuya misión consiste en impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas.

En cumplimiento de sus objetivos mediante Resolución DIR - 016 - 2015 de fecha 23 de febrero de 2015, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional, resuelve aprobar la compra directa de acciones de ROCAFUERTE SEGUROS S.A.

La Junta del Fideicomiso Mercantil AGD - CFN No más Impunidad, mediante Resolución JF - P- KTS - 03 - 2015 de fecha 17 de diciembre de 2015 autoriza la venta directa de la totalidad de acciones del capital de ROCAFUERTE SEGUROS S.A., a favor de la Corporación Financiera Nacional.

En virtud de lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2015, se suscribe el Contrato de Compraventa de las Acciones de Rocafuerte Seguros S.A.

No obstante, y cuando la venta ya estaba perfeccionada, con fecha 11 de marzo de 2017, por medio de Oficio No. O - RS - G - GG - 17 - 255 el Gerente General de ROCAFUERTE SEGUROS S.A., pone en conocimiento del Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., de la época, el siniestro ocurrido el 11 de junio de 2001, sobre bienes de propiedad de la empresa EP PETROECUADOR, que se encontraban garantizados con la Póliza de Seguros No. RC - N - G - 75 - 000287 emitida por SEGUROS ROCAFUERTE.

En el Oficio No. O - RS - G - GG - 17 - 255 el Gerente General de ROCAFUERTE SEGUROS S.A. hace una narración cronológica del proceso judicial interpuesto por PETROECUADOR en el que se ordena a la referida aseguradora el pago de USD 32'077,614.51, y manifiesta lo siguiente: "...ponemos en su conocimiento dicho siniestro puesto que es apremiante terminar este proceso, ya que con el mandamiento de ejecución vigente, de no indemnizar a los afectados, la compañía aseguradora podría sufrir acciones civiles que se aplican dentro de este tipo de procesos, tales como embargo de bienes, retención de valores en las cuentas, prohibiciones de enajenar, etc."

Mediante Oficio O - RS - G - GG - 17 - 0434 del 14 de junio de 2017, el Gerente General

Memorando Nro. CFN-B.P.-SPAT-2019-0454-M

Guayaquil, 16 de julio de 2019

de Roca fuerte Seguros S.A., expresa: "Con respecto al informe de procesos entregados para la valoración previo a la transferencia de acciones de la empresa, en el momento que se realizó dicha valoración, el caso en cuestión se encontraba en casación y por lo tanto no podía rectificarse ninguna gestión realizada por la administración pasada, y al no tener un pronunciamiento de la autoridad competente, no contábamos con datos suficientes, ni cuantía determinada para reportar el juicio."

Ante los hechos arriba expuestos, la Corporación Financiera Nacional B.P., pone de manera formal a conocimiento de la Fiscalía Provincial del Guayas, la comisión de un presunto delito de Estafa, toda vez que no fue informado oportunamente a la Corporación Financiera Nacional B.P. el contingente legal por los administradores de Seguros Roca fuerte.

La denuncia referida en el párrafo anterior fue presentada el 16 de noviembre de 2018 expediente signado con el número 090101818113064 cuyo conocimiento por sorteo de Ley, le correspondió a la Fiscalía de Patrimonio Ciudadano 3.

Mediante dictamen fiscal de fecha 5 de junio de 2019, el Ab. Joffre Velasco Solís, Fiscal de Patrimonio Ciudadano 3, dispone el archivo de la denuncia interpuesta por la Corporación Financiera Nacional B.P., y se remita la Investigación a la Sala de Sorteos de Causal Penal de la Unidad Judicial Norte 2 Penal del Guayas, a fin de que mediante sorteo recaiga la competencia de un Juez de Garantías Penales para que se pronuncie conforme a derecho sobre el archivo solicitado. Efectuado el sorteo el expediente se encuentra en conocimiento de la Jueza de la Unidad Penal Norte 2, ante quien la Institución ha efectuado su comparecencia a través de escrito de fecha 28 de junio de 2019, solicitando de conformidad a lo establecido en el artículo 587 del Código Orgánico Integral Penal, se sirva remitir el expediente en consulta al Fiscal Provincial, a fin de que revoque el archivo dispuesto en razón de que existen diligencias que no fueron agotadas por el Fiscal.

La Subgerencia de Patrocinio, conforme a lo establecido el Estatuto Orgánico por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., tiene como misión patrocinar a la Corporación Financiera Nacional B.P. en procura de defender los intereses del Estado, sin embargo ante la relevancia del caso mencionada en párrafos anteriores en donde se denota que se debe actuar urgente y con alta técnica jurídica, se requiere de un profesional con experiencia necesaria y especialidad, que haya realizado una práctica prolongada, con habilidad y acumulación de conocimientos suficientes en el campo del derecho penal, el cual por la importancia de este caso para la institución (entendiéndose que el caso objeto de la contratación deriva de una cuantía considerable), requiere de un enfoque exclusivo del profesional que vaya a patrocinar la causa.

La subgerencia de Patrocinio, a la presente fecha se encuentra patrocinando causas mayormente en materia constitucional, contencioso administrativa y civil, sin embargo

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.

Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Ñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.

www.cfn.fin.ec

Memorando Nro. CFN-B.P.-SPAT-2019-0454-M

Guayaquil, 16 de julio de 2019

dentro del ámbito penal los temas son de menor impacto que el caso objeto de la contratación; por lo que se requiere de un profesional que cuente con el enfoque, tiempo y experticia en materia de derecho penal para hacer efectivo los derechos que le asisten a CFN B.P. Adicionalmente se debe considerar que en el perfil de los funcionarios dentro de la Subgerencia de Patrocinio, se solicita conocimientos en derecho laboral, civil, público, y en el caso específico se requiere un especialista en el campo derecho penal.

En el presente caso los administradores de Seguros Rocafuerte no proporcionaron información oportunamente, esto es, un contingente legal por USD 32'077,614.51 que ya había causado estado, al momento de la venta de acciones, y que no se informó a CFN B.P., afectando el patrimonio de la Institución.

Por las razones expuestas, solicito a vuestra Gerencia solicite a quien corresponda, el requerimiento para el proceso de contratación de patrocinio para la defensa legal en este caso. Se adjuntan en físico el informe de selección de proveedor en donde se realiza el análisis de selección, y los términos de referencia para la contratación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Abg. Víctor Adrian Farinango Salazar
SUBGERENTE DE PATROCINIO

INFORME

ASUNTO: Ref: Informe de Selección de Proveedor para Contratación de Abogado para Patrocinio Caso Rocafuerte S. A.

1. Justificación de la Contratación:

La Corporación Financiera Nacional B.P., es una institución financiera pública, cuya misión consiste en impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas.

En cumplimiento de sus objetivos mediante Resolución DIR - 016 - 2015 de fecha 23 de febrero de 2015, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional, resuelve aprobar la compra directa de acciones de ROCAFUERTE SEGUROS S.A.

La Junta del Fideicomiso Mercantil AGD - CFN No más Impunidad, mediante Resolución JF - P- KTS - 03 - 2015 de fecha 17 de diciembre de 2015 autoriza la venta directa de la totalidad de acciones del capital de ROCAFUERTE SEGUROS S.A., a favor de la Corporación Financiera Nacional.

En virtud de lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2015, se suscribe el Contrato de Compraventa de las Acciones de Rocafuerte Seguros S.A.

No obstante, y cuando la venta ya estaba perfeccionada, con fecha 11 de marzo de 2017, por medio de Oficio No. O - RS - G - GG - 17 - 255 el Gerente General de ROCAFUERTE SEGUROS S.A., pone en conocimiento del Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., de la época, el siniestro ocurrido el 11 de junio de 2001, sobre bienes de propiedad de la empresa EP PETROECUADOR, que se encontraban garantizados con la Póliza de Seguros No. RC - N - G - 75 - 000287 emitida por SEGUROS ROCAFUERTE.

En el Oficio No. O - RS - G - GG - 17 - 255 el Gerente General de ROCAFUERTE SEGUROS S.A. hace una narración cronológica del proceso judicial interpuesto por PETROECUADOR en el que se ordena a la referida aseguradora el pago de USD 32'077,614.51, y manifiesta lo siguiente: "...ponemos en su conocimiento dicho siniestro puesto que es apremiante terminar este proceso, ya que con el mandamiento de ejecución vigente, de no indemnizar a los afectados, la compañía aseguradora podría sufrir acciones civiles que se aplican dentro de este tipo de procesos, tales como embargo de bienes, retención de valores en las cuentas, prohibiciones de enajenar, etc."

Mediante Oficio O - RS - G - GG - 17 - 0434 del 14 de junio de 2017, el Gerente General de Rocafuerte Seguros S.A., expresa: "Con respecto al informe de procesos entregados para la valoración previo a la transferencia de acciones de la empresa, en el momento que se realizó dicha valoración, el caso en cuestión se encontraba en casación y por lo tanto no podía rectificarse ninguna gestión realizada por la administración pasada, y al no tener un pronunciamiento de la autoridad competente, no contábamos con datos suficientes, ni cuantía determinada para reportar el juicio ."

Ante los hechos arriba expuestos, la Corporación Financiera Nacional B.P., pone de manera formal a conocimiento de la Fiscalía Provincial del Guayas, la comisión de un presunto delito de Estafa, toda vez que no fue informado oportunamente a la Corporación Financiera Nacional B.P. el contingente legal por los administradores de Seguros Rocafuerte.

La denuncia referida en el párrafo anterior fue presentada el 16 de noviembre de 2018 expediente signado con el número 090101818113064 cuyo conocimiento por sorteo de Ley, le correspondió a la Fiscalía de Patrimonio Ciudadano 3.

Mediante dictamen fiscal de fecha 5 de junio de 2019, el Ab. Joffre Velasco Solís, Fiscal de Patrimonio Ciudadano 3, dispone el archivo de la denuncia interpuesta por la Corporación Financiera Nacional B.P., y se remita la Investigación a la Sala de Sorteos de Causal Penal de la Unidad Judicial Norte 2 Penal del Guayas, a fin de que mediante sorteo recaiga la competencia de un Juez de Garantías Penales para que se pronuncie conforme a derecho sobre el archivo solicitado. Efectuado el sorteo el expediente se encuentra en conocimiento de la Jueza de la Unidad Penal Norte 2, ante quien la Institución ha efectuado su comparecencia a través de escrito de fecha 28 de junio de 2019, solicitando de conformidad a lo establecido en el artículo 587 del Código Orgánico Integral Penal, se sirva remitir el expediente en consulta al Fiscal Provincial, a fin de que revoque el archivo dispuesto en razón de que existen diligencias que no fueron agotadas por el Fiscal.

De conformidad a lo establecido en el Estatuto Orgánico por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., la Subgerencia de Patrocinio, tiene como misión patrocinar a la Corporación Financiera Nacional B.P. en procura de defender los intereses del Estado, sin embargo ante la relevancia del caso mencionada en párrafos anteriores en donde se denota que se debe actuar urgente y con alta técnica jurídica, se requiere de un profesional con experiencia necesaria y especialidad, que haya realizado una práctica prolongada, con habilidad y acumulación de conocimientos suficientes en el campo del derecho penal, el cual por la importancia de este caso para la institución (entendiéndose que el caso objeto de la contratación deriva de una cuantía considerable), requiere de un enfoque exclusivo del profesional que vaya a patrocinar la causa.

La subgerencia de Patrocinio, a la presente fecha se encuentra patrocinando causas mayormente en materia constitucional, contencioso administrativa y civil, sin embargo dentro del ámbito penal los temas son de menor impacto que el caso objeto de la contratación; por lo que se requiere de un profesional que cuente con el enfoque, tiempo y experticia en materia de derecho penal para hacer efectivo los derechos que le asisten a CFN B.P. Adicionalmente se debe considerar que en el perfil de los funcionarios dentro de la Subgerencia de Patrocinio, se solicita conocimientos en derecho laboral, civil, público, y en el caso específico se requiere un especialista en el campo del derecho penal

2. Parámetros de Selección:

Considerando la necesidad de contar con un profesional calificado para el desempeño de las actividades indicadas en la justificación, referente a las acciones posibles y necesarias para perseguir la imputación penal de todos aquellos directivos y demás responsables del ocultamiento del contingente legal/pasivo de Seguros Rocafuerte en el monto de USD 32'077,614.51 (TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTIS CATORCE DOLARES CON 00/51 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, ésta Subgerencia procedió a analizar el mercado de abogados, con la finalidad de seleccionar a la mejor propuesta técnica en relación a los juicios penales patrocinados y del análisis económico, en beneficio de la Institución.

3. Proformas presentadas:

Del análisis del mercado se seleccionó las siguientes propuestas:

	<u>Experiencia</u>	<u>Propuesta económica</u>
Ab. Carlos Drouet Villacis	Cuenta con experiencia desde su egreso como abogado titulado de 11 años en asesoría y patrocinio legal, sin embargo de la hoja de vida presentada no se verifica que cuente con	Valor de USD 130.000 (CIENTO TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA: 1. Etapa de investigación: \$50.000 dólares de los

	experiencia de manera específica en derecho penal.	Estados Unidos de América incluido IVA. 2. Etapa de instrucción: \$30.000 dólares de los Estados Unidos de América incluido IVA. 3. Etapa de Juzgamiento: \$50.000 dólares de los Estados Unidos de América incluido IVA.
Ab. Carlos Sáenz de Viteri Egas	Cuenta con una experiencia de 14 años en asesoría y patrocinio legal desde su egreso como abogado titulado, sin embargo de la hoja de vida presentada no se verifica que cuente con experiencia en el área penal, su experiencia se concentra en el derecho de empresa.	Valor de USD 100.000 (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA: 1. A la firma del contrato (anticipo) 50% 2. Contra la apertura de la Etapa de Instrucción 25% 3. Contra la apertura de la Etapa de Juzgamiento 25%
Ab. Pedro Ceballos Patiño	Cuenta con una experiencia de 14 años en asesoría y patrocinio legal desde su egreso como abogado titulado, particularmente el abogado Ceballos en su hoja de vida demuestra su experiencia particular en la rama del derecho penal, tanto así como catedrático de dicha rama, así como con una especialidad en Derecho Penal por estudios realizados en el extranjero; ha realizado publicaciones académicas en la palestra internacional. Además se desprende de su hoja de vida que ha realizado patrocinio legal en derecho penal, con casos relevantes como el proceso de estafa masiva en Samborondón caso "Mar de Indias" y caso Andrew Hertel por juicio de defraudación.	valor de USD 86.000 (OCHENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA: 1. Estudio del tema, investigación previa \$20.210 incluido IVA. 2. Etapa de instrucción \$20.2010 incluido IVA. 3. Etapa de Juzgamiento \$20.2010 incluido IVA. 4. Etapa de impugnación e instancias superiores \$25.370 incluido IVA.

Análisis de selección:

De las propuestas recibidas, de acuerdo a las hojas de vidas y oferta económica presentadas, se concluye, que los Ab. Carlos Drouet Villacis y Ab. Carlos Sáenz de Viteri Egas, no poseen experiencia de manera específica en derecho penal, además las propuestas económicas

presentadas ofrecen patrocinio hasta la etapa de juzgamiento en primera instancia, por lo que la CFN B.P. debería pactar nuevos honorarios para las siguientes etapas.

Referente a la propuesta presentada por el Ab. Pedro Ceballos Patiño, se concluye que cumple con la experiencia en la prestación de servicios jurídicos y experiencia en representación y patrocinio en asuntos relativos a materia penales, comprobable a través de su hoja de vida y servicios ya prestados en la materia, además el precio de la oferta cubre todas las actividades y costos necesarios por los servicios objeto de la contratación.

Por lo expuesto, en mi calidad de Subgerente de Patrocinio, solicito se realice la contratación del Ab. Pedro Ceballos Patiño, con Ruc **0917242067001**, considerando que posee experiencia y preparación académica en derecho penal, además su propuesta económica es la de mejor costo, lo cual favorece a los intereses de la Institución.



Ab Víctor Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio CFN-B.P.